



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANA CECILIA VILLAMIL DÍAZ

Demandados: OTONIEL SOTO YEPES en calidad de heredero determinado del causante JOAQUÍN SOTO YEPES (q.e.p.d.) y demás heredero indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00256 00


Toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA NELLY ESPINOSA

Demandados: LUZ MERY MORALES CARDONA y LUZ DARY MORALES ARCINIEGAS en calidad de herederas determinadas del causante HÉCTOR MORALES (q.e.p.d.), así como sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00155 00

Atendiendo lo solicitado por el Doctor ORLANDO ADOLFO ANGULO BUELVAS quien actuó como curador en el presente asunto, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso que señala que el cargo desempeñado se realizó en forma gratuita y como defensor de oficio.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES

Demandante: ANA BIABEL CALDERÓN LOZANO

Demandada: ORFILIO FORERO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00231 00

Atendiendo lo solicitado por el Doctor JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ y registrado como se encuentra el embargo, se dispone el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 357 – 13617, 357 – 21641, 357 – 21920 y 357 - 5934, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE ESPINAL – TOLIMA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre de la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

Igualmente, y registrado como se encuentra el embargo, se dispone el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 – 9229, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S & S SAS quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

Adicionalmente, el Despacho dispone el embargo de los dineros que el demandado posea en la cuenta de su titularidad en el establecimiento bancario DAVIPLATA, para lo cual, secretaría oficie a quien corresponda.

Materializadas las medidas cautelares al interior del presente asunto, la parte actora deberá promover la notificación del demandado ORFILIO FORERO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

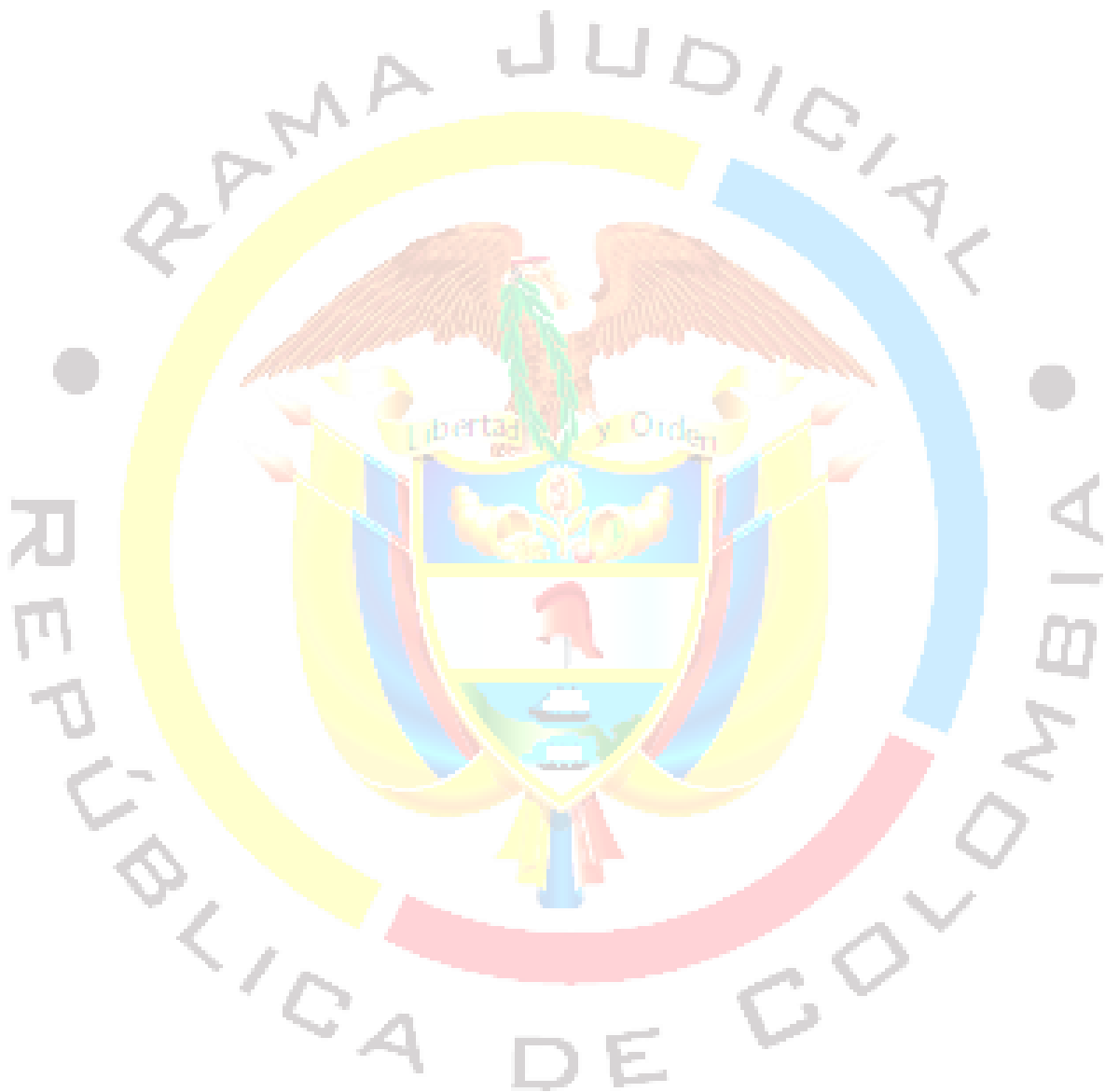
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: INGRID ELIANA MUÑOZ MÉNDEZ

Demandado: OSCAR IVÁN NEIRA MOSQUERA


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00044-00

Las historias clínicas de las partes y su menor hija, allegadas por el Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa Oficina Asesora Jurídica Hospital Militar Central mediante oficio E-00004-202307250-HMC Id: 267614 del 14 de julio de 2023, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría requiérase al JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE PUERTO BERRIO -ANTIOQUIA a fin de que allegue a este Despacho el principio de oportunidad que fuera materializado por las partes al interior del 85001600011722021511990 que se adelantó por el delito de violencia intrafamiliar agravada en contra del aquí demandado dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y en la manera ordenada en audiencia del 16 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para convocar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIANA MILENA PINILLA PIÑEROS en representación de sus menores hijos MICHAEL ADRIÁN VILLALBA PINILLA y MARÍA ÁNGEL VILLALBA PINILLA

Demandado: MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00283 00

Sentencia No. 282

Téngase en cuenta que el demandado MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES se notificó del mandamiento de pago librado en su contra el 18 de mayo de 2023, conforme lilita en el pdf 030 del expediente digital y si bien dentro del término de traslado contestó la demanda, lo cierto es que no acreditó el pago de las sumas de dinero ejecutadas.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 26 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de los menores MICHAEL ADRIÁN VILLALBA PINILLA y MARÍA ÁNGEL VILLALBA PINILLA representados por su progenitora ADRIANA MILENA PINILLA PIÑEROS y en contra de MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022, dando contestación a la demanda y sin acreditar el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 26 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de ADRIANA MILENA PINILLA PIÑEROS en representación de sus menores hijos MICHAEL ADRIÁN VILLALBA PINILLA y MARÍA ÁNGEL VILLALBA PINILLA en contra MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00283 00. Sentencia No. 282

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$600.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: CAROLINA GORDILLO TERREROS

Beneficiaria: ANA GILMA GUZMÁN RAMÍREZ

Vinculada: ELIANA GORDILLO TERREROS


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00321 00

Téngase en cuenta que la vinculada ELIANA GORDILLO TERREROS se notificó del auto admisorio de la demanda conforme milita en el pdf 032 del expediente y dentro del término de traslado se pronunció sin oponerse al apoyo solicitado en la demanda.

Secretaría proceda a la vinculación de la señora MARÍA DELIA TERREROS RAMÍREZ conforme el canal digital denunciado por el apoderado GERMAN RICARDO SOTO NOVOA en el pdf 031 del expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: MARÍA TERESA ÁVILA SÁNCHEZ y DAIRO ORTÍZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00350-00

Del trabajo de partición rendido por el partidor GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA obrantes en el pdf 017 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YESID ORLANDO SUÁREZ CORREA

Demandado: HILDA ESTHER SALAS BOBADILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00065 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó el auto admisorio de la demanda como curador de la menor SARA NICOL SUÁREZ SALAS y dentro del término de traslado, guardó silencio.

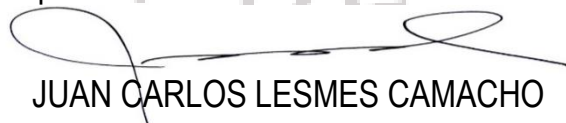
Obsérvese igualmente que la demandada HILDA ESTHER SALAS BOBADILLA se notificó del auto admisorio de la demanda el 13 de junio de 2023, conforme las diligencias allegadas por el abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN en el pdf 011 del expediente digital y dentro del término de traslado guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **2 de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUIDADO, CUSTODIA, VISITAS DE MENOR DE EDAD –
NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: LINDY JOHANA DÍAZ LOZANO en representación de su menor hija
BRIANNA MAYTTE CHÁVEZ DIAZ

Demandado: JAVIER RICARDO CHÁVEZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00100 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó el auto admisorio de la demanda como curador de la menor y dentro del término de traslado, guardó silencio.

Los informes rendidos por PIEDAD ROCIO LURDUY SALCEDO en calidad de Trabajadora Social y DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ como psicóloga del ICBF – Centro Zonal Girardot respecto de la menor BRIANNA MAYTTE CHÁVEZ DIAZ y su progenitora LINDY JOHANA DÍAZ LOZANO, al igual que el informe rendido por MAYRA ALEJANDRA URUEÑA TOVAR en calidad de Trabajadora Social del ICBF – Centro Zonal Fontibón – Bogotá respecto del demandado JAVIER RICARDO CHÁVEZ GARZÓN, al igual que el INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN SOCIO FAMILIAR rendido por la Asistente Social del Juzgado, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaría notifique el auto admisorio de la demanda al demandado en los canales digitales que militan en el folio 9 del pdf 002 del expediente digital y agote el traslado de la demanda en la manera advertida en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MÉLIDA SÁENZ

Demandado: ROSALBA RODRÍGUEZ, CARMEN TULIA RODRÍGUEZ, GONZALO RODRÍGUEZ y ARTURO RODRÍGUEZ en calidad de herederos determinados del causante ALCIBÍADES RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00265 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la copia del registro civil de nacimiento de los demandados que acrediten su relación con la causante o la constancia de radicado del derecho de petición mediante el cual los solicitó ante la autoridad competente.
2. Indique el canal digital donde recibe notificaciones los demandados determinados, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD O EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante JESSICA LORENA BOCANEGRA DIAZ en representación de sus menores hijos ARIANA VICTORIA TAFUR BOCANEGRA y SALVADOR TAFUR BOCANEGRA

Demandado: YIRLIANY TAFUR SUAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00266 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando si lo pretendido es aumentar la cuota de alimentos que señala disminuyó el demandado el en el mes de marzo de 2022 por vía de proceso verbal sumario o por el contrario, el cobro de las cuotas de alimentos fijadas el 9 de mayo de 2018 por medio de proceso ejecutivo de alimentos. Si corresponde el ultimo caso, deberá señalar cuota por cuota que pretende ejecutar, su valor y fecha de causación.
2. Presente la demanda según corresponda al proceso verbal sumario o ejecutivo por cuotas de alimentos, observado lo requerido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, según el caso.
3. Indique el canal digital donde recibe notificaciones tanto la demandante, como el demandado, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE

Demandado: EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00268 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE en contra de EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN. En consecuencia, se dispone:

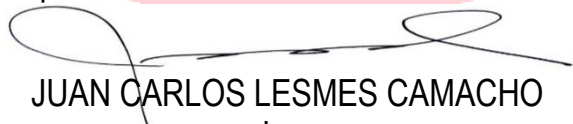
Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la demandada.

Se reconoce personería al abogado IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado de YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: NULIDAD DE SUCESIÓN

Demandante: IRMA CALDERÓN BARRIOS

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de los causantes RAFAEL RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.) y SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.)


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00271 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de los causante RAFAEL RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.) y SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.) en la manera indicada en el artículo 87 del Código General del Proceso, entre ellos, los señores LIBARDO RAMÍREZ BARRIOS, ORLANDO RAMÍREZ BARRIOS y MAURICIO ZULUAGA ÁLZATE.
2. Allegue los registros civiles del caso que acrediten la calidad de herederos determinados de los causantes en cita o copia de la constancia de radicado del derecho de petición en virtud del cual los solicitó a la autoridad competente.
3. Aporte las evidencias de la manera en que obtuvo los canales digitales donde reciben notificaciones los demandados determinados.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: RODOLFO REYES DELGADO

Beneficiaria: OMAIRA DELGADO DE REYES

Vinculados: LUZ MARINA REYES DELGADO, LUCERO REYES DELGADO, EDILBERTO REYES DELGADO y JULIO ENRIQUE REYES DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00272 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO instaurada por RODOLFO REYES DELGADO, en favor de OMAIRA DELGADO DE REYES. Vincúlese al proceso a los señores LUZ MARINA REYES DELGADO, LUCERO REYES DELGADO, EDILBERTO REYES DELGADO y JULIO ENRIQUE REYES DELGADO en calidad de hijos de la beneficiaria.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el artículo 390 del C. G. P. y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia a la beneficiaria OMAIRA DELGADO DE REYES, como a los vinculados y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste la solicitud, para lo cual, la parte interesada deberá proceder de conformidad.


Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de OMAIRA DELGADO DE REYES a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda en nombre del beneficiario.

Se ordena la visita domiciliar por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de OMAIRA DELGADO DE REYES, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo en relación al apoyo solicitado en la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS como apoderado de amparo de pobreza de RODOLFO REYES DELGADO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

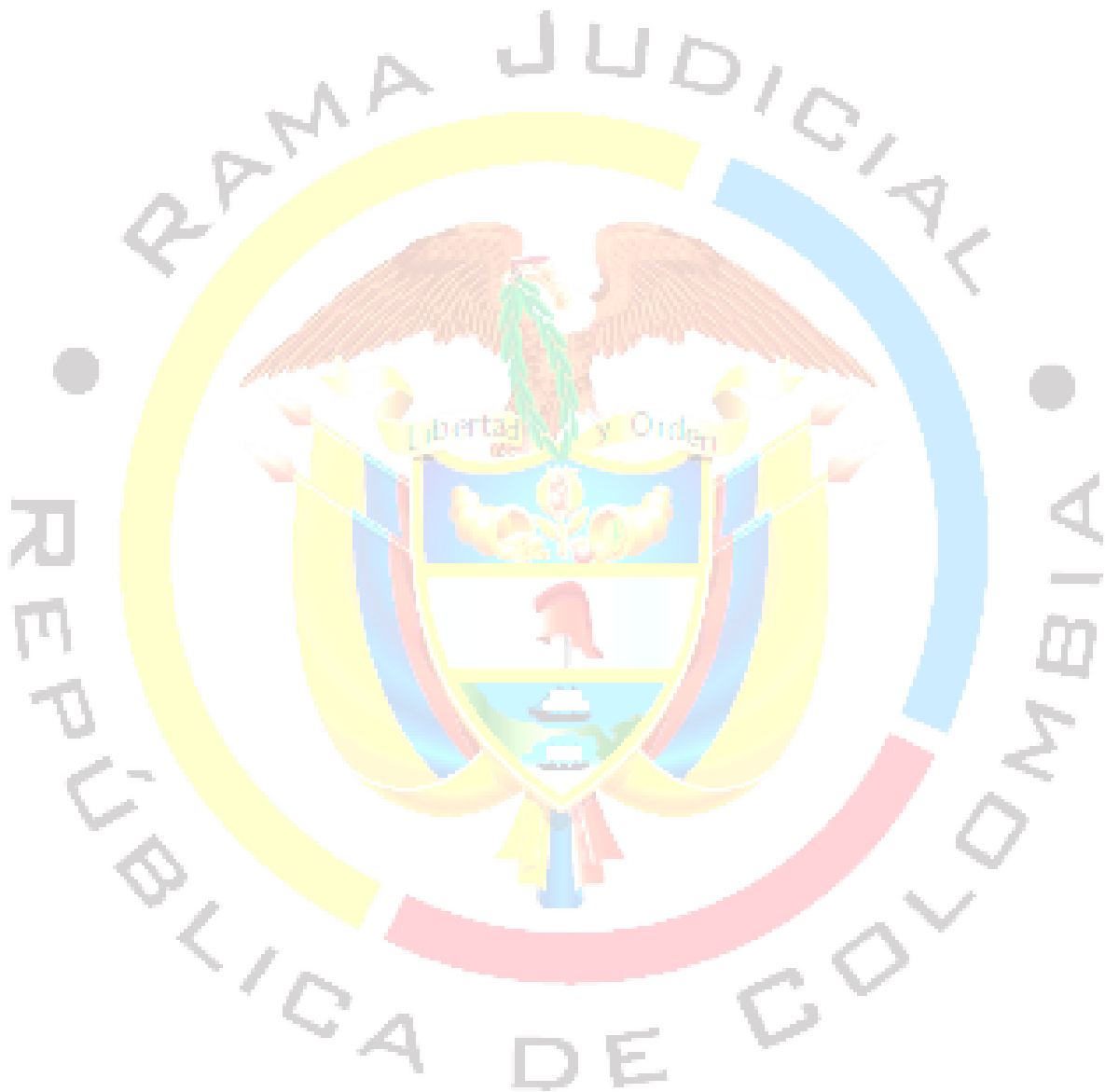
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARÍA IGNACIA CASTAÑEDA DE VILLAMIL, JAIME VILLAMIL CASTAÑEDA, ALDRUBAR VILLAMIL CASTAÑEDA, NANCY VILLAMIL CASTAÑEDA, MILEYES VILLAMIL CASTAÑEDA y MARTHA CECILIA VILLAMIL CASTAÑEDA

Causante: JAIME VILLAMIL JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Demandados: JOHANA VILLAMIL VARGAS, CRISTIAN VILLAMIL VARGAS y SERGIO VILLAMIL VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00273 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la copia del registro civil de nacimiento de los demandados y los demandantes que acrediten su relación con el causante o la constancia de radicado del derecho de petición mediante el cual los solicitó ante la autoridad competente.
2. Indique el canal digital donde recibe notificaciones los demandados determinados, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA EDITH ROMERO HUERTAS

Demandado: HÉCTOR IGNACIO ARDILA RIVERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00275 00


ADMÍTASE la anterior demanda DIVORCIO instaurada por MARÍA EDITH ROMERO HUERTAS en contra de HÉCTOR IGNACIO ARDILA RIVERA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial.

Se reconoce personería a la abogada JAQUELINE ARIAS REYES como apoderada judicial de MARÍA EDITH ROMERO HUERTAS para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: SIRIMA PUELLO VILLADIEGO en representación de su menor hijo SAMUEL PUELLO VILLADIEGO

Demandado: RAMIRO EDUARDO VILLANUEVA SEÑA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00278 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA ROSALBA COCUI ROZO en representación de su hija YURY MARCELA BERMÚDEZ COCUI

Demandado: ALIRIO BERMÚDEZ CAMACHO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00279 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare si en la actualidad YURY MARCELA BERMÚDEZ COCUI es mayor de edad; en dado caso, deberá presentar la demanda de manera directa.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **29 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANDRÉS CAMILO ALFONSO DELGADO

Demandado: CAMILO ALEJANDRO ALFONSO ZAPATA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00280 00

Solicita ANDRÉS CAMILO ALFONSO DELGADO se declare en amparo de pobreza para instaurar demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de CAMILO ALEJANDRO ALFONSO ZAPATA, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante para acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,


RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por ANDRÉS CAMILO ALFONSO DELGADO.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

Demandado: El menor MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA representado por su progenitora DIANA ISABEL PADILLA CUETO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00282 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad en la manera señalada en el artículo 71 de la Ley 2220 de 2022.
2. Indique la manera en que obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones la demandada, allegando las evidencias del caso.
3. acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>